

Cerro Sombrero, 24 de junio de 2019.

DECRETO ALCALDICIO NUM. 262/ (Sección "B")

VISTOS:

- 1) Oficio N° E736, de fecha 31 de mayo de 2019, del Consejo para la Transparencia, que resuelve reclamo C-684-19, por infracción a las normas de transparencia activa.
- 2) Lo establecido en la Ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación ciudadana en la Gestión Pública.
- 3) Ordenanza Municipal sobre Participación Ciudadana, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 578, del 24 de agosto de 2011.
- 4) Reglamento del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil
- 5) Lo establecido en la Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y de Acceso a la información de la Administración del Estado.
- 6) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 7) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 24 de noviembre de 2016, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 8) El Decreto Alcaldicio N° 500 del 17 de abril del 2019, que designa subrogancia de Secretaria Municipal.

CONSIDERANDO:

- 1) Que el Oficio N° E7361, del Consejo para la Transparencia, solicita actualizar información relativa a los mecanismos de participación ciudadana, debiendo el municipio indicar conforme a lo establecido en la Instrucción General N° 11, los plazos estimados para la realización de las elecciones y constitución del COSOC.
- 2) Que en la actualidad el COSOC de la comuna de Primavera, constituido con fecha 03 de diciembre de 2011, no se encuentra vigente debido a la renuncia y cambio de domicilio de la mayoría de sus integrantes.
- 3) Que la mayoría de las organizaciones constitutivas del COSOC, no se encuentran actualmente vigentes.
- 4) Que, el decaimiento del acto administrativo concurre en aquellos casos en que han desaparecido los supuestos fácticos o jurídicos que se tuvieron en cuenta para la dictación del mismo, en este caso para la constitución del COSOC.

1° DECLÁRESE, el decaimiento del Consejo Comunal de las Organizaciones de la Sociedad Civil, constituido con fecha 03 de diciembre de 2011, por renuncia y cambio de domicilio de los integrantes del Consejo, además de la pérdida de personalidad jurídica de algunas de las organizaciones que formaban parte del mismo órgano consultivo, teniendo además presente el tiempo en inactividad del COSOC.

2° ORDÉNESE, a la Dirección de Desarrollo Comunitario, inicie proceso de constitución del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.



3° LLÁMESE a elecciones de los Consejeros del respectivo órgano consultivo, por parte de Secretaría Municipal, dando estricto cumplimiento a los plazos y exigencias estipuladas en Reglamento Interno del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a DIDECO y los interesados, **PUBLÍQUESE** en el Portal de Transparencia y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.



[Firma manuscrita]
CLAUDIA REIDEL CÁRCAMO
Secretaría Municipal(S)

BBA/GDM/CRC/csq
[Firma manuscrita]



[Firma manuscrita]
BLAGOMIR BRZTILO AVENDAÑO
Alcalde